



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 603/11

Sucre, 24 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE2-60, ingresa el 15 de agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0812 del 12 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Bergara Alcaldesa Municipal a i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Gerente de CESSA, atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-5, mediante Nota GG 1966 - GT 291 del 25 de junio de 2011, hace conocer al Sub Alcalde del D-5 el costo del Proyecto: **"Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 95.951,02 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 02/100 Bolivianos) con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional de fecha 8 de agosto de 2011 para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 95.951,02 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 02/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar una contraparte por la suma de Bs. 8.772,82 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 82/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos, posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto: **"Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 10876, con Código SISIN A011170400000, Categoría Programática 15 0008 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de las Municipalidades e Indígena Originarios campesinos), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 87.228,20 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 20/100 Bolivianos), como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 8.772,82 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 82/100 Bolivianos), que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Informe Técnico del Encargado de Servicios Básicos del Distrito 5 del Municipio de Sucre, que cursa en antecedentes hace referencia a la importancia de realizar la **"Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5** que comprende: a) Instalación de piquete de MT trifásica, b) Instalación de puesto de trasa Monof. y c) Const. de línea aérea de B monofásico, el proyecto beneficiará aproximadamente a 74 familias que se encuentran en el Barrio Villa Laguna D-5 de la ciudad de Sucre, la cual no cuentan con este servicio.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 1761 - GT 232 del 05 de junio de 2011, siendo los siguientes:

- Instalación de piquete de MT trifásica
- Instalación de puesto de trasa Monofásico
- Const. de línea aérea de B monofásico

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM 60311

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs 8.772.82 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 82/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la adquisición de los materiales y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-6 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs 87.228.20 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 20/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 455/2011 del 8 de agosto que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 001/11

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional de fecha 8 de agosto de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 327/2011 para la ejecución de los trabajos de "Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5, de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 95.951,02 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 02/100 Bolivianos)** donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 87.228.20 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 20/100 Bolivianos) y contraparte de CESSA de Bs. 8.722.82 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 82/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución de Dos (2) Meses

Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos de acuerdo a disposiciones legales en vigencia en la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema de Electrificación Barrio Villa Laguna" D-5 y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan; a la conclusión del Proyecto CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.


Art.3º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes del Barrio beneficiario del Proyecto para fines de control y seguimiento.

Art.4º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución **REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL